



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FONSECA**

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **DIONNE LUIS JIMENEZ CASTRO** contra **JORGE LUIS FERNANDEZ TONCEL**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00084 00

Observada la constancia secretaria que antecede y como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, el Despacho le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, el interesado ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **DIONNE LUIS JIMENEZ CASTRO** contra **JORGE LUIS FERNANDEZ TONCEL**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicador y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez